

DECRETO QUE PROHIBE LA VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES Y DE BEBIDAS QUE CONTENGAN ALCOHOL, LOS DÍAS 6 Y 7 DE JULIO DEL AÑO 2013, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES LOCALES 2013

Publicado en la Gaceta Oficial Órgano Oficial del Gobierno del Estado de 4 de julio de 2013, número extraordinario 258.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

JAVIER DUARTE DE OCHOA, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, 44, 49, fracciones IV y XXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 y 239 del Código número 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave,

C O N S I D E R A N D O

Que el día siete de julio del 2013, se celebrarán en todo el territorio estatal elecciones para elegir a los CC. Diputados que integrarán el Honorable Congreso del Estado y a los CC. Integrantes de los Ayuntamientos que gobiernen los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Que dentro de mis atribuciones como Gobernador del Estado cuento con la de " velar por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad del Estado" conforme a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; Que dentro del marco de respeto que imponen las leyes, el Ejecutivo a mi cargo con el fin de colaborar y contribuir a obtener una jornada electoral con orden, tranquilidad y seguridad en la entidad veracruzana, cumpliendo lo dispuesto por el Código número 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave, en su "**Artículo 239. El día de la elección y el anterior permanecerán cerrados todos los establecimientos cuyo giro principal sea la venta de bebidas embriagantes y estará prohibida la venta de bebidas que contengan alcohol.**", es procedente prohibir la ventas de bebidas embriagantes y de todas aquellas bebidas que contengan alcohol, para lo cual el día de la elección y el anterior permanecerán cerrados todos los establecimientos que expendan bebidas embriagantes y que contengan alcohol en la entidad veracruzana, por todo lo cual , he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE PROHIBE LA VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES Y DE BEBIDAS QUE CONTENGAN ALCOHOL, LOS DÍAS 6 Y 7 DE JULIO DEL AÑO 2013, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES LOCALES 2013.

Artículo 1. Con motivo de las elecciones locales, de Diputados y Ayuntamientos, a celebrarse en todo el territorio estatal, el día 7 de julio del 2013, se prohíbe la venta de bebidas embriagantes y de las que contengan alcohol, los días 6 y 7 de julio del 2013, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2. Todos los establecimientos que expendan bebidas embriagantes y que contengan alcohol en la entidad veracruzana, permanecerán cerrados de las 00.00

(CERO) HORAS del día 6 de julio hasta las 24.00 (VEINTICUATRO) HORAS del día 7 de julio del 2013.

Artículo 3. La sanción que se aplicará al establecimiento, por no acatar la prohibición contenida en el presente decreto, será de doscientos a mil salarios mínimos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Artículo Segundo. Se autoriza a: la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Finanzas y Planeación, y, a la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, a realizar todas las acciones tendentes para dar cumplimiento a las disposiciones de este Decreto.

Artículo Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

D a d o en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los tres días del mes de julio del año dos mil trece.
CÚMPLASE.

Sufragio efectivo. No reelección
Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.